

CG-0027-ABRIL-2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015.**

### ANTECEDENTES

**I. Publicación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.** El 27 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173, mediante el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado. 1

**II. Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.** El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 2178 mediante el cual se crea la Ley Electoral del Estado.

**III. Inicio del Proceso Local Electoral 2014-2015.** El 07 de Octubre de 2014 en sesión extraordinaria el Consejo General dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2014-2015.

**IV. Aprobación Acuerdo CG-0017-MARZO-2015.** El 09 de Marzo del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se aprobó el acuerdo CG-0017-MARZO-2015, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes del Estado de Baja California Sur.

**V. Aprobación del Registro del Convenio de Candidatura Común.** El 22 de marzo del presente año, el Consejo General de este Órgano Electoral aprobó el registro del Convenio de Candidatura Común para las elecciones de Gobernador, Miembros de Ayuntamientos y Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Local Electoral 2014-2015.

**VI. Solicitud de Modificaciones al Convenio de Candidatura Común.** El 01 de abril del presente año, los CC. Alfredo Porras Domínguez, Camilo Torres Mejía, Maricela Pineda García y José Alfonso Frausto Gómez, Erasmo Castañeda Álvarez, presentaron acuerdo de modificaciones al Convenio de Candidatura Común.

## CONSIDERANDOS

2

**PRIMERO. Competencia.** La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En razón de lo anterior, el Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de lo señalado en los artículos 12 y 18, fracciones XXIV de la Ley Electoral del Estado, mismos que confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

Constitucionales y legales en materia electoral, así como la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivos los registros de las candidaturas, observando en todo momento lo estipulado en la Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal de la materia.

**SEGUNDO.-** En atención a lo establecido en el antecedente V del presente acuerdo, el 22 de marzo del año en curso, el Consejo General de este Órgano Electoral aprobó el registro del Convenio de Candidatura Común para las elecciones de Gobernador, Miembros de Ayuntamientos y Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Local Electoral 2014-2015, suscrito por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en el Proceso Local Electoral 2014-2015, aprobándose en los términos siguientes y para este efecto, únicamente se señalan las modificaciones solicitadas:

3

- a) Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado por el Distrito Electoral XII.

GUADALUPE ARACELI REBOLLAR CASTRO	PROPIETARIO	FEMENINO	XII
GLORIA LUISA MOLINA MENDOZA	SUPLENTE	FEMENINO	

- b) Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado por el Distrito Electoral XIII.

ELENA MILDRED AMADOR RIVERA	PROPIETARIA	FEMENINO	XIII
MAGDALENA MAYORAL MURILLO	SUPLENTE	FEMENINO	

b) Planilla de Ayuntamiento de Comondú

AYUNTAMIENTO DE COMONDU	PUESTO
FRANCISCO JAVIER OBREGON ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
JOSE XAVIER RAMIREZ JIMENEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
RAFAEL DUARTE GOMEZ	SÍNDICO PROPIETARIO
JAVIER LORENZO GONZALEZ	SÍNDICO SUPLENTE
RUBEN RIVAS SOLORZANO	1ER REGIDOR PROPIETARIO
VICTOR MANUEL TORRES SORIA	1ER REGIDOR SUPLENTE
SAGRARIO DE JESUS AMADOR GUTIERREZ	2DO REGIDOR PROPIETARIO
CRISTINA GUADALUPE GUTIERREZ GOMEZ	2DO REGIDOR SUPLENTE
GUILLERMO TORRES SORIA	3ER REGIDOR PROPIETARIO
OSCAR SANCHEZ SAVIN	3ER REGIDOR SUPLENTE
SUSANA LORENA OROZCO NUÑEZ	4TO REGIDOR PROPIETARIO
ANDREA GUADALUPE ESPINOZA AMADOR	4TO REGIDOR SUPLENTE
LIVIA AURORA GARCIA GARCIA	5TO REGIDOR PROPIETARIO
MARTHA GARIBALDI RUVALCABA	5TO REGIDOR SUPLENTE
MARIA ISABEL HIGUERA ROMERO	6TO REGIDOR PROPIETARIO
MARIA BERNARDINA GONZALEZ NAVA	6TO REGIDOR SUPLENTE

4

d) Planilla de Ayuntamiento de Loreto

AYUNTAMIENTO DE LORETO	PUESTO
MANUEL SALVADOR HIGUERA ROMERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
MANUEL DE JESUS MORENO ARMENTA	PRESIDENTE SUPLENTE
MARTHA ELENA PERPULI MURILLO	SÍNDICO PROPIETARIO
LIZETH GALINDO HIGUERA	SÍNDICO SUPLENTE
FRANCISCO JAVIER TALAMANTES DAVIS	1ER REGIDOR PROPIETARIO
ADAN NEFTALI COTA GERALDO	1ER REGIDOR SUPLENTE
NEREIDA LOPEZ CRUZ	2DO REGIDOR PROPIETARIO
CONSUELO VAZQUEZ ROJAS	2DO REGIDOR SUPLENTE
JOSE REYES HERNANDEZ	3ER REGIDOR PROPIETARIO
HECTOR VERDUZCO VERDUZCO	3ER REGIDOR SUPLENTE
MARTHA AZUCENA ZUÑIGA VALENZUELA	4TO REGIDOR PROPIETARIO
GABRIELA HERMELINDA INOCENCE FERNANDEZ	4TO REGIDOR SUPLENTE

e) Planilla de Ayuntamiento de Mulegé

AYUNTAMIENTO DE MULEGE	PUESTO
RAFAEL GARCIA VIZCAINO	PRESIDENTE PROPIETARIO
JUAN GABRIEL TORRES GARCIA	PRESIDENTE SUPLENTE
PATRICIA AGUIRRE VAZQUEZ	SÍNDICO PROPIETARIO
AMANDA FABIOLA RIVERA VILLAVICENCIO	SÍNDICO SUPLENTE
GERARDO RUPERTO ENRIQUEZ PUENTES	1ER REGIDOR PROPIETARIO
MIGUEL ANGEL RIVERO LEE	1ER REGIDOR SUPLENTE
LIDIA MARBELLA ARCE	2DO REGIDOR PROPIETARIO
ALBA AURORA AGUILAR MORENO	2DO REGIDOR SUPLENTE
RODRIGO GUADALUPE PERALTA MURILLO	3ER REGIDOR PROPIETARIO
DANIEL DRUK GERALDO	3ER REGIDOR SUPLENTE
MARIA AMERICA ZULEMA LOPEZ PATRON	4TO REGIDOR PROPIETARIO
DORA OLIVIA ELIZALDE CITAL	4TO REGIDOR SUPLENTE
FRANCISCO JAVIER MIRANDA ALVARADO	5TO REGIDOR PROPIETARIO
JOSE MIGUEL BELTRAN MEZA	5TO REGIDOR SUPLENTE
MAYRA PELATOS GARCIA	6TO REGIDOR PROPIETARIO
MARIA HERCIRIA GALLEGOS ALTAMIRANO	6TO REGIDOR SUPLENTE

5

Ahora bien en términos de la cláusula DECIMA CUARTA del convenio de candidatura común, el día 01 de abril del presente año, los CC. Alfredo Porras Domínguez, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, Camilo Torres Mejía Comisionado Político del Municipio de La Paz del Partido del Trabajo, Maricela Pineda García, Secretaría General Encargada del Despacho de Presidencia del Partido de la Revolución Democrática, José Alfonso Frausto Gómez Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y Erasmo Castañeda Álvarez Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Baja California Sur del Partido Movimiento Ciudadano, presentaron solicitud de modificación al Convenio de Candidatura Común respecto de la sustitución de las planillas de los Ayuntamientos de Comondú, Loreto y Mulegé, así como de las fórmulas de los distritos electorales XII y XIII para que queden en los términos descritos a continuación:

**1. En el Distrito Electoral XII:**

JUANITA DAVIS DREW	PROPIETARIO	FEMENINO	XII
GLORIA LUISA MOLINA MENDOZA	SUPLENTE	FEMENINO	

**2. En el Distrito Electoral XIII:**

SANCHEZ MARTINEZ LUZ DEL ROCIO	PROPIETARIO	FEMENINO	XIII
BURGOIN SANDOVAL DAMARIS ANAHI	SUPLENTE	FEMENINO	

**3. En el Municipio de Mulegé:**

AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ	CARGO	SEXO
NORA HIGUERA ARCE	PRESIDENTE PROPIETARIO	M
ERIKA HIGUERA VILLAVICENCIO	PRESIDENTE SUPLENTE	M
FRANCISCO JAVIER MIRANDA ALVARADO	SÍNDICO PROPIETARIO	H
FRANCISCO JAVIER AVILÉS LÓPEZ	SÍNDICO SUPLENTE	H
CARMEN ENRIQUETA PERALTA PORTILLO	1ER REGIDOR PROPIETARIO	M
LORENA OROZCO ROMERO	1ER REGIDOR SUPLENTE	M
OCTAVIANO AGUILAR CAMACHO	2DO REGIDOR PROPIETARIO	H
GONZALO JAVIER MOLINA HIGUERA	2DO REGIDOR SUPLENTE	H
IRMA IVAN CAMACHO	3ER REGIDOR PROPIETARIO	M
BRIZEYDA DANIELA SAENZ ESPINOZA	3ER REGIDOR SUPLENTE	M
JUAN DANIEL AGUILAR CAMACHO	4TO REGIDOR PROPIETARIO	H
VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ GÚZMAN	4TO REGIDOR SUPLENTE	H
MARIA DEL SOCORRO TORRES CASTILLO	5TO REGIDOR PROPIETARIO	M
EGRISelda HIGUERA VILLAVICENCIO	5TO REGIDOR SUPLENTE	M
JESUS ALFREDO SOSA Y SILVA VILLAVICENCIO	6TO REGIDOR PROPIETARIO	H
GERARDO RUPERTO ENRIQUE PUENTES	6TO REGIDOR SUPLENTE	H

6

**4. En el Municipio de Loreto:**

AYUNTAMIENTO DE LORETO	CARGO	SEXO
GUADALUPE ARACELI REBOLLAR CASTRO	PRESIDENTE PROPIETARIO	M
CLAUDIA BARAJAS MURILLO	PRESIDENTE SUPLENTE	M
ANTONIO OLACHEA LIERA	SÍNDICO PROPIETARIO	H
JESÚS ENRIQUE BARRERA MURILLO	SÍNDICO SUPLENTE	H
NEREIDA LÓPEZ CRÚZ	1ER REGIDOR PROPIETARIO	M
CONSUELO VÁZQUEZ ROJAS	1ER REGIDOR SUPLENTE	M
JOSÉ ALFONSO RAMOS GARCÍA	2DO REGIDOR PROPIETARIO	H
JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ABURTO	2DO REGIDOR SUPLENTE	H
MARÍA ANTONIETA BASTIDA ARCE	3ER REGIDOR PROPIETARIO	M
LINDARY YARAZETH ECHEVERRÍA MURILLO	3ER REGIDOR SUPLENTE	M
JUAN CARLOS MURILLO ROMERO	4TO REGIDOR PROPIETARIO	H
DAVID ANTONIO ROMERO ARCE	4TO REGIDOR SUPLENTE	H

### 5. En el Municipio de Comondú:

AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ	CARGO	SEXO
FRANCISCO JAVIER OBREGÓN ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO	H
RAFAEL DUARTE GÓMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE	H
REYNA GUADALUPE CERVANTES DE LA PEÑA	SÍNDICO PROPIETARIO	M
SANDRA LÓPEZ FERNÁNDEZ	SÍNDICO SUPLENTE	M
RUBÉN RIVAS SOLÓRZANO	1ER REGIDOR PROPIETARIO	H
JAVIER LORENZO GONZÁLEZ	1ER REGIDOR SUPLENTE	H
ZOILA JUDITH ESPARZA DÍAZ	2DO REGIDOR PROPIETARIO	M
MARÍA EDUWIGES VALENZUELA RAMÍREZ	2DO REGIDOR SUPLENTE	M
FRANCISCO MANUEL SAVÍN TALAMANTES	3ER REGIDOR PROPIETARIO	H
OSCAR SÁNCHEZ SAVÍN	3ER REGIDOR SUPLENTE	H
MARÍA LOURDES COLLINS VÉLEZ	4TO REGIDOR PROPIETARIO	M
TERESITA DE JESÚS HERNÁNDEZ AMADOR	4TO REGIDOR SUPLENTE	M
GUILLERMO TORRES SORIA	5TO REGIDOR PROPIETARIO	H
JUAN RAMÓN VILLALOBOS RUVALCABA	5TO REGIDOR SUPLENTE	H
LIVIA AURORA GARCÍA GARCÍA	6TO REGIDOR PROPIETARIO	M
MARTHA GARIBALDI RUVALCABA	6TO REGIDOR SUPLENTE	M

7

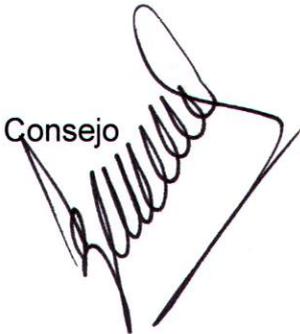
En ese sentido, de la revisión del contenido de la solicitud presentada por los partidos aquí solicitantes y sus anexos consistentes en los Acuerdos ACU-CEN-102/2015 y ACU-CEN-103/2015 emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y la documentación que obra en el expediente por la cual se otorgó poder para formalizar el convenio de candidatura común así como las facultades que el mismo genera para los Partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, se desprende que los Partidos Políticos integrantes de la Candidatura Común, determinaron conjuntamente por los autorizados la modificación del convenio para la sustitución de la Candidata a Diputada Propietaria por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito XII, designando a la C. JUANITA DAVIS DREW, así como de la fórmula integrada del distrito electoral XIII, misma que se solicita integrarse de la siguiente forma: CC. SANCHEZ MARTINEZ LUZ DEL ROCIO como propietaria y BURGON SANDOVAL DAMARIS ANAHI como suplente.

De igual forma de los documentos en estudio se solicita la modificación de las planillas que fueron registradas en los Ayuntamientos de Comondú, Loreto y Mulegé, determinaciones que fueron acordadas por los partidos que integran la Candidatura Común para dar cumplimiento al principio de paridad en la integración de las planillas de los Ayuntamientos antes mencionados, en términos de la resolución emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cuanto a los principios de verticalidad y horizontalidad para la integración de los candidatos a las planillas de los ayuntamientos antes descritos, tal y como quedo detallado en los cuadros anteriores.

Que en razón de lo antes expuesto, esta autoridad considera que la solicitud de modificación del convenio de candidatura común en la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa al congreso del Estado en los Distritos Electorales XII y XIII, así como la integración de las Planillas de los Ayuntamientos de Comondú, Loreto y Mulegé, cumplen con los requisitos normativos que al efecto establece la Cláusulas Novena y Décima Cuarta del Convenio de Candidatura Común y el artículo 29 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes del Estado de Baja California Sur, toda vez que de la documentación presentada se advierte que las modificaciones al convenio fueron solicitadas por los autorizados en el documento primigenio es decir el Convenio formalizado el pasado veintidós de marzo del año en curso, así como de conformidad con las atribuciones conferidas por las normas estatutarias de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

8

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General, emite el presente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones al convenio de candidatura común conformado por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano en los términos precisados en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Superior de Dirección, notifique a los integrantes de este Consejo General, a los Consejos Distritales XII, XIII y Consejos Municipales Electorales de Comondú, Loreto y Mulegé, el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en la página de internet [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx)

9

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día 01 de abril de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. REBECA BARRERA AMADOR  
CONSEJERA PRESIDENTE



LIC. MALKA MEZA ARCE  
SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR